Se entra en el Mon.o el S.r
D.n Juan Gaon a mandado llamar
audien.a a esta Villa y como la tarde prim.a
de Maistenda sera gla Mag.d trat.a de
tratar los Bordo las Cosas que a pare
semeser que deuia a Mr. el Sr. Septi
Embiado a pedir al S.r Don Juan de Lima
de preparar el Aiuntam.to Ingtarra y Regim.to
del Condado Reflexiones y sobre ellas
de la Mag.d que tiene para que se cumpla
la Mandamiento a Ella adiuentes
Mandando Jun.ta el Diputado General
a Bo la misma Ligonja pidiendo en
Nablasse la diuersion Ingta Villa
Por otra ala Mag.d Sn Embarcando
Sumiro quedasse mas Cuida Mauiendo
presentado Vna peticion y Requerido el Mismo
Cheo con la Ex.a Mercado Ella Villa de
de Sertia Mandaritto Cheo de Jun.to
a Ses Respondo No saber Bordenanza cerca
Nada que Disponga la diuersion que de
Mag.d Caudiencia Sino Obedecer

Los Corregidores Justicias y Regidores del Reino de Galicia
para los Corregidores y tenientes de negocios que dan en sus
Ciudades y lugares que en las Villas tienen de
que esta con animo de mandar mudar la audiencia
de la Villa de Vera a la villa de Pontevedra lugar que es
torre Portuno y de Rio que es cuatro leguas
otras cosas que parecen por dentro y porque la Villa
de Vera es un hisperiguero mandando el Señor
Don Felipe que la audiencia a aquella Villa
se mude con particular otra tierra de
los nombres que se le a de dar
sea conferido sobre ello y acordado que por Cuanto
a la Provincia los pueblos que son Villas y
Villas y aldeas y Valles y
Ciudades que parecen de nombre
al pueblo que se mudo que se
a de celebrar el mes que viene
en cartas para la Junta de los pareceres
se condiga lo que se comienza a primero de
Junio y se responder para el Consejo
Real Junta en esta materia
Como Fiscal de Vera Villa de
Santiago a 28 de Junio 1638

Santiago de Lumeyra

Con la Junta de los Reyes y Real Provincia de Galicia

79

Manoblle y la Villa
de Bergara y su
Jr

Berga